



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1982 de fecha 30 NOV 2016

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa N° 19402014 adelantada por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de noviembre de 2013 en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, mediante Resolución No. 0002 del 20 de enero de 2016, proferida dentro de la Investigación Administrativa No. 19402014, sancionó a la institución denominada SERVIMED INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A SERVIMED IPS S. A. – UNIDAD MÉDICA DE OLAYA SEDE 2, identificada con NIT. No. 830 002 272 - 7, código de prestador N° 1100109221, ubicada en la Calle 53 No. 73 A – 96 de Bogotá D.C., con la multa de NOVENTA (90) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, equivalentes a la suma de DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$2.068.362.00), por violación a las siguientes normas: Artículo 185 de la Ley 100 de 1993; numeral 3.8 artículo 3 de la Ley 1438 de 2011; Decreto 1011 de 2006, artículo 3 numerales 2 (Oportunidad) y 5(Continuidad) y a la Resolución 1995 de 1999, artículos 3 (características de integralidad, racionalidad científica y oportunidad), 4 y 20.

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente, el día 10 de febrero de 2016, al Apoderado judicial de SERVIMED INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A SERVIMED IPS S. A., quien mediante escrito radicado bajo el N° 2016ER13973 del 25 de febrero de 2016, interpuso los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación en contra de la Resolución No. 0002 del 20 de enero de 2016.

Que la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría, a través de la Resolución No. 0568 de 05 de agosto de 2016, resolvió el recurso de reposición, decidiendo no reponer, al tiempo que concedió el Recurso de Apelación solicitado ante el inmediato superior.

Que mediante escrito radicado con el No. 2016ER14673, de fecha 29/02/2016, la Directora de Contratación de SERVIMED INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A SERVIMED IPS S. A., dio alcance al documento con el cual se presentaron los recursos de reposición y de apelación.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. **5- - 1982** de fecha **30 NOV 2016** "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 19402014, adelantada por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Este Despacho se abstiene de relacionar o referir los argumentos que expone el Recurrente por considerar que son extemporáneos, ya que revisado el trámite surtido en la Primera Instancia se observa que la notificación de la Resolución Sancionatoria data del 10 de febrero de 2016 (folio 267), de tal forma que el término de diez (10) días hábiles que tenía para presentar los recursos de reposición y de Apelación vencía el 24 de febrero de 2016, sin embargo, el escrito con el cual el apoderado de SERVIMED INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A SERVIMED IPS S. A., los interpuso tiene como fecha de radicación el 25 de febrero de 2016, radicación No. 2016ER13973, así mismo el documento con el cual la Directora de Contratación de Servimed S.A. dio alcance al anterior escrito, radicado con el No. 2016ER14673, es del 29 de febrero de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De antemano es necesario determinar el error de contabilización en los términos por parte del operador jurídico de primera instancia para aceptar los recursos propuestos, pues se observa a folio 267 del expediente que la notificación de la Resolución Sancionatoria se surte de forma personal el 10 de febrero de 2016, de suerte que el término diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación para la presentación de los recursos, según lo menciona el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, vencía el veinticuatro (24) de febrero de 2016; sin embargo, se registra a folio 279, con radicado 2016ER13973, que la presentación de los recursos se realizó el 25 de febrero de 2016, es decir, un día después de vencerse el término, es decir, extemporánea.

Es de precisar que el artículo 77 de la Ley 1437/11, impone como uno de los requisitos de los recursos, que se interpongan dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

En este orden, determinada la extemporaneidad en la presentación de los recursos por parte del apoderado de la institución, la consecuencia de esta situación es la prevista en el artículo 78 del mismo ordenamiento, a saber:

"Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja."

Así las cosas, ya que el escrito con el cual el apoderado de SERVIMED INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A SERVIMED IPS S. A, pretendió interponer los

Página 2 de 4

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. - 1982

de fecha

30 NOV 2016

“Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 19402014, adelantada por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

recursos de reposición y de apelación se radicó de manera extemporánea, esta Instancia considera que se amerita su rechazo, como se hará en la parte resolutive de esta providencia.

Adicionalmente, al ser rechazado el escrito con el que se pretendió interponer los recursos en sede administrativa, se debe declarar la firmeza de la Resolución No. 0002 del 20 de enero de 2016, con el cual la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, ordenó sancionar a SERVIMED INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A SERVIMED IPS S. A., según lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011:

Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

“...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...”

Con fundamento en las anteriores consideraciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el escrito radicado bajo el N° 2016ER13973 del 25 de febrero de 2016, mediante el cual el Apoderado de SERVIMED INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A SERVIMED IPS S. A., interpuso los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación en contra de la Resolución No. 0002 del 20 de enero de 2016, de conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la firmeza de la Resolución No. 0002 del 20 de enero de 2016, a través de la cual se sancionó a SERVIMED INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A SERVIMED IPS S. A. – UNIDAD MÉDICA DE OLAYA SEDE 2, identificada con NIT. No. 830 002 272 - 7, código de prestador N° 1100109221, ubicada en la Calle 53 No. 73 A – 96 de Bogotá D.C., con multa de NOVENTA (90) Salarios Minimos Diarios Legales Vigentes, equivalentes a la suma de DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$2.068.362.00).

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



Página 3 de 4

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. **1982** de fecha **30 NOV 2016** "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 19402014, adelantada por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de esta resolución al representante legal de SERVIMED INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A SERVIMED IPS S. A. y / o a su apoderado, haciéndoles saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá a los

30 NOV 2016

Dada en Bogotá a los -----

LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ
Secretario Distrital de Salud de Bogotá

A lozano
ORamos

